KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE LA
MUJER

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 AL CONTRATO Nº 25/2017

Entre el Ministerio de la Mujer, domiciliado en la calle Presidente Franco esq. Ayolas de la Ciudad de Asunción, representado por la Señora Ministra **ANA MARIA BAIARDI QUESNEL**, identificada con C.I. Nº 725.119, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 01 del 15 de Agosto de 2013, por una parte, y por la otra, la firma **MARINA DEL SOL S.R.L**, domiciliada en la calle Defensores del Chaco y Pycazu (Mercado de Abasto – Bloque D- Local 24) de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada por la Señora **ADA LUZ GONZALEZ PORRO**, con C.I. Nº 767.571, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01** al **Contrato Nº 25/2017** para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio Modificatorio Nº 01, la ampliación del importe total a pagar por el servicio contratado establecido en las clausulas **Quinta**: Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios del Contrato Nº 25/2017 celebrado entre el **Ministerio de la Mujer** y la firma **MARINA DEL SOL S.R.L**, el cual deriva de la Contratación Directa Nº 10/2017 para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS" – Proyecto ALA (Contrato Abierto)**, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05.

A continuación, se detallan las variaciones realizadas, permaneciendo las demás cláusulas del Contrato sin alteración alguna.

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y VALOR

Para los fines de este Convenio Modificatorio, las partes deciden ampliar el citado Contrato de servicios amparados en lo establecido en el Artículo 63º **CONVENIOS MODIFICACIONES EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados, siempre que el monto no rebase el 20 % (veinte por ciento) del monto establecido originalmente, las partes deciden modificar la Cláusula Quinta del Contrato Nº 25/2017:

Lote 1: Productos de Producción Nacional sujetos a la aplicación del Decreto Nº 4929/16

- *Monto Mínimo: Gs. 4.000.000*
- *Monto Máximo: Gs. 8.000.000*

Lote 2: Productos importados

- *Monto Mínimo: Gs. 3.000.000*
- *Monto Máximo: Gs. 9.000.000*

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: 80.020.215
Bloque D - 24 - M. Abasto
TeleFax: 525.469
marina_delsol7@hotmail.com

MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Lote 3: Productos importados

- *Monto Mínimo: Gs. 3.000.000*
- *Monto Máximo: Gs. 6.000.000*

En base a la norma citada, ambas partes acuerdan incrementar los montos **MÍNIMOS** y **MÁXIMOS** de los **LOTES 1,2,** y **3** correspondiente al Contrato original, redactado de la siguiente manera:

Lote 1: Productos de Producción Nacional sujetos a la aplicación del Decreto Nº 4929/16

- *Monto Mínimo: Gs. 4.800.000*
- *Monto Máximo: Gs. 9.600.000*

Lote 2: Productos importados

- *Monto Mínimo: Gs. 3.600.000*
- *Monto Máximo: Gs. 7.200.000*

Lote 3: Productos importados

- *Monto Mínimo: Gs. 3.600.000*
- *Monto Máximo: Gs. 7.200.000*

CLAUSULA TERCERA: CONFORMIDAD

Queda establecido que el presente Convenio Modificatorio solo modifica lo expresado en la cláusula anterior, las demás condiciones, originalmente pactadas en el Contrato principal, se mantienen vigentes e inalterables, en cuanto a las obligaciones y los derechos contratantes con relación a la Contratación Directa Nº 10/2017 para el llamado "**Adquisición de Alimentos**", el cual conserva su plena vigencia y vigor en los demás término.

Ambas partes con lo acordado en las cláusulas que antecede, firman el presente Convenio Modificatorio Nº 1 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay a los 06 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecisiete, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ADA LUZ GONZALEZ PORRO
Representante Legal
Ministerio de la Mujer

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: 80.020.215
Bloque D - 24 - M. Abasto
TeleFax: 525.469
marina_delsol7@hotmail.com

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

ANA MARIA BAIARDI QUESNEL
Ministra
Ministerio de la Mujer